GACETA DE LA INTENDENCIA

Año V | Quibdó, (República de Colombia) enero 27 de 1916 | Número 144

CONTENIDO

Páginas

INTENDENCIA. *Instrucción Pública*

Decreto número 25 de 1915 por el cual se hacen unos nombramientos 1176

Decreto número 26 de 1915, por el cual se acepta una renuncia y se nombra el remplazo 1176

Decreto número 27 de 1915, por el cual se acepta una renuncia y se nombra el remplazo 1176

Decreto número 28 de 1915, por el cual se hace un nombramiento 1176

Decreto número 29 de 1915, por el cual se concede una licencia 1176

ALCALDIA MUNICIPAL

Acta de visita 1177

SECCION DE HACIENDA

Denuncios de minas 1178

PODER JUDICIAL

Residencia 1181

Edicto 1181

INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 25 DE 1915

(ABRIL 7)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Intendente Nacional del Chocó,

uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Sr. José María Montoya R., Vicerrector del Colegio Público de esta ciudad y Profesor de la clase de Aritmética año 1º Igualmente designase Director de la Escuela de Varones de Condoto al Sr. Mario Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, a 7 de abril de 1915.

RUBEN SANTACOLOMA

El Secretario General,

Jorge E. Díaz

DECRETO NUMERO 26 DE 1915

(ABRIL 8)

por el cual se acepta una renuncia y se nombra el reemplazo.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia que hace el Sr. José María Montoya R. de Subdirector de la Escuela de Varones de la ciudad de misma, y nómbrase al señor Alejandro Posso, en su remplazo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, a 8 de abril de 1915.

RUBEN SANTACOLOMA

El Secretario General,

Jorge E. Díaz

DECRETO NUMERO 27 DE 1915

(ABRIL 9)

por el cual se acepta una renuncia y se nombra el reemplazo.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia que del empleo de Director de la Escuela de Varones de Nóvita, presenta el Sr. Luis A. Gómez, y para reemplazarlo, se designa al Sr. Juan F. Rossi.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quibdó, a 9 de abril de 1915.

RUBEN SANTACOLOMA

El Secretario General,

Jorge E. Díaz

DECRETO NUMERO 28 DE 1915

(ABRIL 12)

por el cual se hace un nombramiento.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero del Colegio de Carrasquilla de esta ciudad, al joven Conrado Coutin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quibdó, a 12 de abril de 1915.

RUBEN SANTACOLOMA

El Secretario General,

Jorge E. Díaz

DECRETO NUMERO 29 DE 1915

(ABRIL 19)

por el cual se concede una licencia y se hacen unos nombramientos en interinidad.

El Intendente Nacional del Chocó,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia que del empleo de Director de la Escuela de esta ciudad solicita el Sr. Enrique Palomino por el término de treinta días.

Art. 2º Promuévese al Sr. Angel M. Puerta del empleo de Subdirector de la Escuela de esta ciudad, al de Director de ella, en interinidad y por el tiempo de la licencia concedida al titular.

Art. 3º Para llenar la vacante que deja

El Sr. Puerta como Subdirector de la Escuela designado para el empleo en interinidad a Sr. Gonzalo Arango P.

Comuníquese y publíquese.

RUBEN SANTACOLOMA

El Secretario General,

Jorge E. Díaz.

ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA

de la visita extraordinaria practicada en la Tesorería Municipal.

El día seis de diciembre de mil novecientos quince, el suscrito Alcalde Municipal, asociado del señor Prefecto Provincial y del suscrito Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito, con el propósito de practicar una visita extraordinaria, correspondiente a los meses transcurridos de enero del año en curso, a esta fecha. El señor Tesorero puso de presente todos los libros y comprobantes respectivos, los cuales dieron el resultado siguiente:

Enero

INGRESOS:

Por remesa o esa suma entregada por el ex Tesorero, Sr. Delfino Díaz	$ 335,67	
Suma recibida por cuenta del mismo señor	498,88	
Producto de las Rentas en el mes.	671,92	
EGRESOS:		
Por Departamento Legislativo.		$ 58
Por Departamento de Gobierno.		179
Por Departamento de Hacienda.		194,13
Por Departamento de I. Pública.		42
Departamento de Justicia		106
Departamento de Obras Públicas.		597,80
Departamento de Gastos Varios.		45,20
Balance		284,34
Iguales.	$ 1,506 47	1,506 47

FEBRERO

INGRESOS:

Existencia anterior	$ 284,34	
Cantidad suplida por la Junta de O. Públicas y Ornato.	429,30	
Producto de Rentas y contribuciones	697,92	
EGRESOS		
Por Departamento Legislativo.		$ 25,50
Por Departamento de Gobierno		189
Por Departamento de Hacienda.		193,99
Por Departamento de Instrucción Pública		23
Pasan	$ 1411,56	$ 431,49

Por Departamento de Justicia		106
Por Departamento de O. Públicas		507,80
Por Departamento de Gastos Varios		116,12
Balance		306,84
Iguales	$ 1411,56	1.411,56

MARZO

INGRESOS:

Existencia anterior	$ 290,62	
Producto de Rentas y contribuciones	587,10	
EGRESOS		
Departamento Legislativo.		81,50
Departamento de Gobierno.		181,20
Departamento de Hacienda.		179,44
Departamento de I. Pública.		78,48
Departamento de Justicia		120,97
Departamento de Obras Públicas		405,14
Saldo a cargo del Tesoro	169,01	
Iguales	1.046,73	1.046,7

ABRIL

Saldo a cargo del Tesoro		189,01
INGRESOS:		
Producto de Rentas y contribuciones	949,01	
EGRESOS		
Departamento Legislativo.		50,30
Departamento de Gobierno		159,30
Departamento de Hacienda		222,30
Departamento de I. Pública		46
Departamento de Justicia		57,60
Departamento de O. Públicas		476,74
Departamento de Gastos Varios.		2,20
Saldo a cargo del Tesoro.	$ 234,37	
Iguales.	$ 1183,45	1183,45

MAYO

Saldo a cargo del Tesoro.		234,37
INGRESOS		
Producto y contribuciones.	$ 930,31	
EGRESOS		
Departamento Legislativo.		48
Departamento de Gobierno.		192,43
Pasan	$ 930,31	$ 474,80

IMPRENTA OFICIAL-QUIBDO

Vienen		$ 930,31 474,80
Departamento de Hacienda.		220,03
Departamento de I. Pública.		34,50
Departamento de Justicia.		56
Departamento de O. Públicas.		32,82
Departamento de Gastos Varios		5,56
Balance.		166,58
Iguales		$930,31 930,31

JUNIO

INGRESOS

Existencia anterior	$ 106,58	
Producto de Rentas y contribuciones	772,03	

EGRESOS

Departamento Legislativo.		57,20
Departamento de Gobierno.		195,20
Departamento de Hacienda.		207,40
Departamento de I. Pública.		89
Departamento de Justicia.		119,10
Departamento de O. Públicas.		7,30
Departamento de Gastos Varios.		4
ADICIONAL:		
Departmento de Gobierno.		83
Departamento de Justicia.		100
Balance		116,41
Iguales		$ 878,61 878,61

JULIO

INGRESOS

Existencia anterior	$ $ 116,41	
Producto de Rentas y contribuciones.	885 19	

EGRESOS

Departamento Legislativo.		49,50
Departamento de Gobierno.		172
Departamento de Hacienda		224,26
Departamento de I. Pública		4
Departamento de Justicia.		112
Departamento de O. Públicas.		619,43
Departamento de Gastos Varios.		2
$ Saldo a cargo del Tesoro	174	
Iguales	1.176 19	1.176,19

AGOSTO

Saldo a cargo del Tesoro		$ 174

INGRESOS

Producto de Rentas etc. sig:		
Consumo.	$ 508,66	
Degüello.	116	
Pesas	4,16	
Matadero Público	17,64	
Mercado		
Alquiler de puestos $ 8.50		
Alquiler de tiendas 25.60		
Alquiler de tiendaje (mes de julio) 25-60	59,70	
Juegos permitidos	24	
Impuestos de pisadura	193,20	
Cantinas	10	
Bienes Municipales.	24	
Impuestos Varios.	4,25	
Ingresos Varios.	8	

EGRESOS

Departamento Legislativo		51,52
Departamento de Gobierno		170,
Departamento de Hacienda		229,8!
Departamento de I. Pública		91,50
Departamento de Justicia		116,40
Departamento de O. Públicas		5,30
ADICIONAL		
Departamento de Gobierno		38
Departamento de O. Pública		20,55
Balance		64,69
Iguales.		$ 967,68 967,68

SEPTIEMBRE

INGRESOS

Existencia anterior	64,60	
PRODUCTO DE RENTAS:		
Consumo	$ 754,96	
Degüello	96	
Pesas	3,24	
Matadero.	18,72	
Mercado.	35,80	
Juegos permitidos.	21,50	
Multas.	4	
Derecho de pisadura.	283,45	
Cantinas	15	
Bienes Municipales.	11,60	
Impuestos Varios.	17,10	
Ingresos Varios.	8	

EGRESOS

Departamento Legislativo.		$ 50,34
Departamento de Gobierno.		173
Departamento de Hacienda.		272,08
Departamento de I.		
Pasan		1.333,97 495,92

Vienen	1.333-97	495-92
Pública		0-00
Departamento de Justicia		108,20
Departamento de O. Públicas.		353,85

ADICIONAL

Departamento de Pública		48
Departamento de Gobierno.		28
Balance.		195.40
Iguales	1.333.97	1833.97

OCTUBRE

INGRESOS

Existencia anterior	$ 295.40	

PRODUCTO DE RENTAS

Consumo	$ 740,42	
Degüello.	59	
Pesas.	1,92	
Matadero	29,12	
Mercado.	37,10	
Juegos permitidos.	30	
Multas.	2	
Cantinas.	15	
Impuesto de pisadura.	128,38	
Bienes Municipales.	8	
Impuestos Varios	6	
Aduanilla.	10,08	
Ingresos varios.	8	1.075,02

EGRESOS

Departamento Legislativo.	$ 49,50	
Departamento de Gobierno.	197	
Departamento de Hacienda.	239,96	
Departamento de I. Pública	44	
Departamento de Justicia.	118	
Departamento de O. Públicas.	253,30	
Departamento de Gastos Varios.	2,90	

ADICIONAL

Departamento de Gobierno.	48,	
Balance.	417,76	
Iguales	$ 1.370.42	1.370.42

Quedan para la cuenta de Noviembre (la que debió ser existencia en caja) $ 417,76

El señor Alcalde hace constar que el hecho de aparecer en las diligencias de visitas practicadas en este Despacho por la Alcaldía, como cantidades a favor del Tesoro los saldos de $ 970-66; 1,393 68; 1,853-31; 1,918-67; 1577-64; 1,567-81 y 1,858-22, cuya procedencia u origen no se explica, lo movió a solicitar del señor Prefecto su concurso que ha sido eficaz para efectuar la presente diligencia, la que ha dado los resultados anotados en la discriminación anterior.

El señor Prefecto pidió al señor Alcalde exigiera al señor Tesorero la presentación de la suma que arroja el balance en la cuenta del mes de octubre, pero este empleado manifestó que tanto esta suma como el producto de las Rentas en noviembre ha sido invertido en los gastos de la administración pública municipal, cuyos comprobantes reposan en la oficina del Sr. Alcalde, a efecto de servir de base para la expedición de la carta de aviso correspondiente. Al observar el señor Prefecto al señor Tesorero el por qué de aparecer en el examen de la cuenta, saldos a *cargo del Tesoro*, como en los meses de marzo, abril y julio del corriente año, el señor Tesorero dio la explicación siguiente: De cantidades facilitadas por él mismo, tomadas a préstamos provisionales y no retirar lo que le correspondió en totalidad de sus honorarios correspondientes. Cantidades que como se ha demostrado en el transcurso de las cuentas, se reintegraron. En advertencia se hace constar que el motivo principal para el origen de dichos saldos fue el de impedir la paralización que por falta de dinero se originara en los trabajos de la construcción del puente principal de la ciudad. El señor Prefecto exigió al señor Tesorero se sirviera decirle cuál la razón, causa o motivo de que con su anuencia se hicieran aparecer en las actas de visita practicadas por el señor Alcalde de este Municipio, entonces Dn. Manuel M. Lozano, cantidades bastante crecidas como saldo a favor del Tesorero, de qué documento tomaba ese dato y en qué se fundaba el empleado visitador para hacer tales asignaciones; por qué se suscribía por él dichas actas sin hacer notar tamaña irregularidad y, finalmente, por qué no rectificó el dicho de un periódico local que corroboraba lo anotado por el señor Alcalde? Contestó: «Por la sencilla razón de que apercibido el suscrito que el examen de las cuentas lo verificaba el señor Alcalde sin compaparse en el movimiento de ellas, bien fuera por obrar precipitadamente o por carencia del conocimiento de la construcción de ellas, y teniendo presente que al suscrito interesaba la visación de sus cuentas con el examen y comprobantes que la constituyen, en lo que a la Alcaldía le corresponde, se cuidó muy poco de observarlas hasta el mes de julio del corriente año, como consta en las razones expresadas al pie del acta de la visita de ese mes. Deslización esa que en nada entorpecía las cuentas que en movimiento de los libros de la oficina se llevan, desde luego que con el caso omiso que se hizo de dicho saldo, ellas han venido moviéndose en el orden regular como se ha demostrado en los exámenes generales que de dichas cuentas ha hecho el H. Consejo Municipal y el que hoy se ha efectuado, a virtud de la presente visita extraordinaria que en esclarecimiento se ha efectuado. En cuanto a la rectificación concerniente a lo aludido por un periódico local, con motivo de la existencia figurada de ese saldo, y la que por los términos sugestivos en que ella se hizo afectaba la dignidad del suscrito, toda vez que sin razones ningunas se hizo tal alusión, desde luego que la fuente natural no se consultó y la cual es el movimiento de los libros sobre los cuales el suscrito hace fe, sino por su competencia sí por la conciencia con q' son llevados, procedió a la rectificación correspondiente, previa demostra-

ción numérica, pero esta fue desechada en su publicación por la redacción del periódico aludido en cuyo caso bien de esperar pacientemente el suscrito que la verdad se estableciera cuando, como se ha hecho, hubiera el examen general de las cuentas. El señor Prefecto dispuso que los señores Alcalde y Tesorero Municipal exijan la publicación de la rectificación que deban hacer al periódico, valiéndose de los elementos que da la presente visita, y que se envíe copias de esta acta al señor Intendente Nacional para que se sirva ordenar su publicidad y otra al H. Consejo Municipal. El señor Alcalde exigió al señor Tesorero en lo sucesivo se sirva retirar y mantener separados los fondos provenientes de las rentas que por expresa disposición legal están destinadas para atender los gastos de las vías y obras públicas municipales. Los empleados visitantes se complacen en hacer constar que los libros y documentos de esta oficina están llevados con absoluta escrupulosidad y limpieza, lo mismo que se nota toda corrección en en las operaciones. Con lo que se termina la presente diligencia, de la cual se extiende esta acta que se firma en legal forma.

El Prefecto,

RICARDO VALENCIA.

El Alcalde,

RAFAEL SÁNCHEZ.

El Tesorero,

LUIS PADILLA

El Secretario,

Carlos A. Guerrero P.

Es fiel copia tomada del Libro respectivo.

Quibdó, diciembre 7 de 1915

El Secretario,

Carlos A. Guerrero P.

DENUNCIO DE MINAS

LOS RASTROJOS

Señor Intendente Nacional—E. S. O.

Yo, Delfino Díaz R., mayor de edad, natural y vecino ante usted respetuosamente digo: Que en el Municipio de Neguá, en el Corregimiento de Bebaramá, en el paraje denominado *Los Rastrojos* existe una mina de aluvión de antiguo descubrimiento, en terrenos baldíos; y deseando obtenerla en posesión y propiedad para una sociedad de que soy Presidente, la denuncio formalmente ante usted.

La mina se denominará *Los Rastrojos*. Ignoro quiénes fueron sus antiguos poseedores, así como el nombre que antes ella tuviera.

La medida se hará así: Del punto conocido con el nombre de Los Rastrojos o Remolino Grande se medirán aguas arriba, por la margen derecha del río Bebaramá, los cinco mil metros de longitud; en el puesto donde terminen éstos se colocará un mojón; de éste al centro del terreno se tirará una línea de dos mil metros, en cuyo extremo se situará el respectivo mojón; de éste en dirección paralela con la longitudinal primera se trazará una línea de cinco mil metros en dirección inversa a la primera: los dos extremos de estas longitudinales se unirán con una nueva línea de dos mil metros que cerrará el rectángulo de dos kilómetros por cinco kilómetros.

Me reservo el derecho que me consagra el artículo 26 del C. de M, el que ejerceré si llega el caso.

Tienen participación los siguientes:

Augusto Rosso V.	4 acciones
Desiderio Díaz	4 "
Benedicto Chalá	4 "
Baltasar Chalá	4 "
Delfino Díaz R.	4 "
Cicerón Angel	4 "
TOTAL	24 acciones

Acompaño la copia del aviso dado ante el señor Alcalde de Neguá, bajo el número 141, y la constancia del pago de los derechos fiscales, y pido se dé al denuncio el curso legal.

Quibdó, diciembre 7 de 1915

Señor Intendente,

Delfino Díaz R.

EL TIGRE NUMERO 2

Señor Intendente Nacional—E.S.O.

Yo, Delfino Díaz R., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente expongo: Que en el paraje de la quebrada *El Tigre*, en jurisdicción del Corregimiento de Bebaramá, del Distrito de Neguá, en tierras baldías de la Nación, se encuentra una mina de aluvión de antiguo descubrimiento, y deseando obtenerla en posesión y propiedad, la denuncio formalmente ante usted.

La mina se denominará *El Tigre Nº 2*. Ignoro cuál fuera el nombre anterior de ella; ni sé tampoco quiénes eran sus anteriores poseedores, ni la residencia de ellos.

La medida se hará así: Del punto en que desagua la quebrada El Tigre, en el río Bebaramá se medirán aguas abajo de este río, cinco mil metros; volviendo al punto de partida, se medirán sobre la margen izquierda, de subida de la quebrada El Tigre, dos mil metros; en el punto extremo de ésta línea se situará otro mojón; y de éste hacia el centro se medirán cinco mil metros; (5000) esta línea se unirá con la otra longitudinal por medio de una de dos mil metros. Me reservo el derecho de alteración, que ejerceré si me conviniere.

Las veinticuatro acciones de la mina se dividirán entre los Sres. Desiderio Díaz, Benedicto y Baltasar Chalá y el suscrito, que es el Presidente, por partes iguales.

Acompaño la copia del aviso dado ante el señor Alcalde de Neguá y la constancia del pago de los derechos fiscales respectivos. Pido, en consecuencia, que a este denuncio se le dé el curso legal.

Quibdó, noviembre 12 de 1914.

Señor Intendente.

Delfino Díaz R.

EL TIGRE NUMERO 3

Señor Intendente Nacional del Chocó—E. S. O.

Yo, Delfino Díaz R., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a usted respetuosamente digo: que en la quebrada denomida El Tigre, que desagua al río Bebaramá por su margen derecha como se baja, en jurisdicción del Distrito de Neguá, de esta Intendencia Nacional y en terrenos baldíos, existe una mina de aluvión de oro y otros metales, de antiguo descubrimiento, y deseando obtenerla en posesión y propiedad la denuncio ante usted formalmente.

Ignoro cuáles fueran los antiguos dueños o descubridores de la mina. En lo sucesivo se denominará *Tigre 2º* y es continuación de la denominada *El Tigre*, denunciada hoy ante usted.

La medida se hará así: Del mojón superior de la mina *El Tigre*, situado sobre la margen de-

recha de la quebrada El Tigre, como se sabe, se medirán, aguas arriba, cinco mil metros; en el punto donde termine esta medida se colocará un mojón; de éste, en dirección del centro del terreno, se medirán dos mil metros (2,000); de este punto se medirán cinco mil metros hasta encontrar la longitudinal superior de la mina *El Tigre*. Me reservo el derecho de alteración consagrado en el artículo 26 del C. de M., para ejercerlo en el acto de la posesión.

Las acciones de la mina se dividirán por partes iguales entre los Sres. Desiderio Díaz, Benedicto y Baltasar Chalá y el suscrito, que es el Presidante de la Sociedad.

Acompaño copia del aviso dado ante el señor Alcalde de Neguá y la constancia de haber pagado el derecho fiscal respectivo.

Quibdó, noviembre 12 de 1914.

Delfino Díaz R.

REQUISITORIA N.o 29

El Juez 2º del Circuito de Quibdó.

A las autoridades del orden político y judicial de la República.

HACE SABER:

Que se ha dictado auto de prisión contra las siguientes personas, y por los delitos que se mencionan:

EMILIANO SEGURA por heridas, tentativa de homicidio y abuso de autoridad. No hay filiación. Sólo se sabe que ejerció las funciones de Inspector de Policía de Cupica en los primeros meses del año de 1909.

JOSE J. ARROYO, sindicado por el delito de heridas. Filiación: hijo de José Isabel Arroyo y Josefa Díaz, de Lorica, vecino de Acandí, soltero; de 33 años en 1912; no sabe leer ni escribir; su estatura es de un metro treinta y cinco centímetros. Color negro; pelo chusco; barba pareja, nariz achatada, labios regulares; ojos negros; le falta un diente en el lado izquierdo de la mandíbula superior,

JOSE INES VILLA, sindicado por el delito de heridas. Filiación: casado, natural de Bocachica en el Departamento de Bolívar, agricultor, vecino de Acandí, de 40 años en 1911.

VICENTE y JOSE MARIA BAQUIAZA. Heridas. De 30 y 35 años de edad respectivamente, de raza indígena, naturales y vecinos de Caramanta en el Distrito de Andes, Departamento de Antioquia. Ambos son casados.

JUAN LONDOÑO. Heridas Filiación: Natural y vecino de El Valle, Distrito de [illegible], Intendencia del Chocó, de 28 años de edad, soltero, agricultor.

GABRIEL DE OYOS, sindicado por heridas. Filiación: hijo de Carmen de Hoyos, de un metro, veintitrés centímetros de estatura, natural de Montería, Departamento de Bolívar, pelo claro y liso, de color blanco, ojos claros; dentadura natural y perfecta, bigote pequeño; viste de paisano. En el [illegible] derecho tiene una cicatriz a consecuencia de una herida que le causó un b[illegible].

MARGARITA SEGURA. Heridas. Filiación: se llama, más bien, Margarita Segura, de 17 años de edad en 1909, soltera.

ISRAEL ESCOBAR. Abuso de confianza. No hay filiación; sólo se sabe que tiene su familia en Cañasgordas, de donde es natural.

FELIX MENA. Fuerza y violencia. Filiación: hijo legítimo de Bernabé Mena y Casimira Martínez, natural de Quibdó, de veintitrés años en 1906, jornalero, un metro cincuenta y nueve centímetros de estatura, color negro, pelo negro, apretado, cejas pequeñas, ojos pequeños, labios regulares, nariz regular, boca pequeña. Señales particulares: una cicatriz en la frente al lado izquierdo; es imberbe, tiene orejas pequeñas, bien formadas.

JUAN JOSE CASTAÑO H. Heridas. No hay filiación. Sólo se sabe que reside en Acandí, de donde probablemente es natural de color negro, viste bien, y ha desempeñad varios puestos públicos. En tal virtud, y en vista de que los citados individuos son reo prófugos de este Juzgado en donde se adelantan las respectivas causas y sumarios, se libr la presente Requisitoria, para que en auxilio de la buena marcha de la administración d justicia se sirvan dar cumplimiento al articul número 1951 del Código Judicial. Se recuerd así mismo a todos los colombianos, el deber que tienen con las excepciones que la ley fija, de denunciar a la autoridad pública el lugar dond se encuentren los reos prófugos, bajo la pena de encubridores del delito porque se proce contra ellos.

Dado en Quibdó, a catorce de octub de mil novecientos quince.

El Juez

EDUARDO CARVAJAL

El Secretario,

Reinaldo Valencia

EDICTO

El Juez primero del Circuito de Istmina,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que de este Juzgado adelanta José Rumié contra José de los Santos Palacios, se ha embargado el siguiente inmueble:

La casa de habitación denunciada como su propiedad por el ejecutado sita en el caserío de Certegui, jurisdicción del Distrito Municipal de Tadó y construída entre las casas de habitación de Andrés y Lucas Palacios. Dicha casa según lo declara el ejecutado, está construída, bre terrenos baldíos, sin linderos conocidos y los cuales no conserva título."

Para citar a los que se crean con derecho [illegible] bien embargado [illegible] que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería se fija el presente en lugar público de la Secretaría, seis de [illegible] de mil novecientos quince, [illegible] la [illegible] dias).

El Juez, E[illegible]ARDO CARVA[illegible]

El Secretario,

Joaquín [illegible] H.